REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 18 de 2021

REF: N° 11001400307820l9-00341-00

Se tienen por notificado al ejecutado **Jerne Rafael Navarro Cantillo** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del escrito allegado de forma digital el 10 de febrero de 2021 (archivos 002, 003 y 004 del expediente digital).

Frente a la suspensión del proceso solicitada, debe decirse que el término de la misma ya transcurrió, por lo que se requiere al extremo ejecutante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe si llegó a un acuerdo de pago con el demandado o si desea continuar con el curso del proceso.

Transcurrido el lapso otorgado en el inciso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40804e763bcafcad0d46abd9d8819b6aa7cd7716a9de9889b4dd0a7448d7b910
Documento generado en 18/03/2021 03:44:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica